

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



REGLAMENTO DE PAGO DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EXENCIONES

(Versión revisada y editada por el CGA propuesta a la Dirección General para su presentación ante la Junta Directiva)

Montecillo, Estado de México, 04 de junio 2015

Contenido

CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO	3
CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO TERCERO OBJETIVOS Y PARTICIPANTES	5
CAPÍTULO CUARTO SERVICIOS ACADÉMICOS	6
SOLICITUDES DE INGRESO, EXÁMENES DE ADMISIÓN E IDIOMA.....	6
INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA	6
DERECHO A EXAMEN DE GRADO	7
CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS.....	7
CAPÍTULO QUINTO EXENCIÓN DE COLEGIATURAS.....	7
CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXENCIONES	7
TRANSITORIOS.....	9

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO JURÍDICO

El Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones se rige por el marco jurídico siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 3 fracción V
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Ciencia y Tecnología Artículos 3 fracción IV, 39 y 47
- La Ley Federal de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 14 de mayo de 1986, reformada el 4 de agosto de 2006, que establece en su artículo tercero, que las entidades reconocidas como Centros Públicos de Investigación en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán por esa ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Solo en lo no previsto se aplicará la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- La Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el D.O.F. el 8 de agosto de 2001 en el cual reconoce al Colegio de Postgraduados como Centro Público de Investigación.
- El Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 1979 por el cual se crea el Colegio de Postgraduados como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en el artículo 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Decreto que reforma el similar por el cual se crea el Colegio de Postgraduados que se publica en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2012 en el cual se reafirma, en el artículo primero, su carácter como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.
- En el Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado el 25 de junio de 2014 que en su Artículo 2º establece que el Estatuto Orgánico tiene por objeto identificar a los principales órganos académicos y administrativos, individuales o colegiados, que constituyen la base organizacional del Colegio de Postgraduados, con señalamiento enunciativo de las más destacadas facultades y funciones de cada uno de ellos. La manera de operar se establecerá en los reglamentos y manuales específicos.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El Colegio de Postgraduados es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, impartir educación de posgrado, prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias, reconocido como Centro Público de Investigación al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2º

Las actividades académicas del Colegio de Postgraduados se orientan al cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, establecidos en su Plan Rector Institucional y en su Convenio de Administración por Resultados suscrito con la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 3º

El objetivo del presente reglamento es normar el pago de servicios académicos y exenciones que el Colegio de Postgraduados otorga a sus estudiantes. La autoridad académica responsable de la aplicación e interpretación del presente reglamento es el Consejo General Académico con el apoyo de los demás cuerpos colegiados.

CAPÍTULO TERCERO

OBJETIVOS Y PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4º

El Colegio de Postgraduados tiene como actividades sustantivas realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias, como lo establece la reforma al decreto de creación publicado en el D.O.F el 22 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 5º

El Colegio de Postgraduados tiene el compromiso de mantener una educación de calidad. Para ello recibe un presupuesto por parte de la Administración Pública Federal, contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Este presupuesto se complementa con el pago de cuotas autorizadas por la Junta Directiva, que sus estudiantes realizan por los servicios académicos que se les proporcionan.

ARTÍCULO 6º

Los pagos que los estudiantes del Colegio de Postgraduados efectúan por servicios académicos son los siguientes:

- Solicitud de ingreso
- Examen TOEFL
- Inscripción y colegiatura
- Examen de grado
- Constancias, diplomas y certificados, y
- Otros que autorice la Junta Directiva

ARTÍCULO 7º

El monto de las cuotas por servicios académicos del Colegio de Postgraduados será propuesto por el Consejo General Administrativo al Director General para su autorización por la Junta Directiva con la periodicidad que se requiera. Todos los pagos deben ser realizados en la tesorería del Campus de adscripción del Programa de Posgrado del interesado.

CAPÍTULO CUARTO SERVICIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 8º

Los requisitos de ingreso de estudiantes a los programas de posgrado del Colegio de Postgraduados están establecidos en el Reglamento de Actividades Académicas.

SOLICITUDES DE INGRESO, EXÁMENES DE ADMISIÓN E IDIOMA

ARTÍCULO 9º

Toda solicitud de ingreso está sujeta al pago de una cuota no reembolsable por el aspirante, para efectos de procesamiento por el área de Servicios Académicos del Campus de adscripción del Posgrado de interés.

ARTÍCULO 10º

Los aspirantes a ingresar a los diferentes posgrados que la institución oferta, deben presentar y pagar el examen EXANI III, mismo que es administrado directamente por CENEVAL.

ARTÍCULO 11º

El aspirante a ingresar a la institución debe acreditar el requisito del idioma inglés presentado el examen TOEFL administrado por ETS (Educational Testing Service), o bien aprobar el examen ITP administrado por el área de Idiomas del Colegio de Postgraduados, mismo que tiene un costo que deberá ser pagado por el interesado.

INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA

ARTÍCULO 12º

De acuerdo con su plan de estudios, cada estudiante deberá cubrir una cuota de inscripción no reembolsable al inicio de cada periodo académico.

ARTÍCULO 13º

Todo estudiante del Colegio de Postgraduados deberá cubrir cuotas de colegiatura cuatrimestral pagaderas en los primeros quince días del período académico en curso.

ARTÍCULO 14º

En el caso de pago de colegiaturas por las instituciones becarias, deberán observar lo establecido en el artículo anterior, excepción hecha cuando haya convenio específico que rija los términos aplicables al cobro de colegiaturas. En el caso de

CONACYT, el estudiante no está obligado a cubrir pago alguno por este concepto, toda vez que existe acuerdo interinstitucional al respecto.

DERECHO A EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 15º

La cuota para examen de grado deberá ser pagada, cuando se hayan cubierto todos los requisitos académicos establecidos para poder realizarlo.

CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 16º

La expedición de constancias, diplomas y certificados de estudio se hará previo pago de las cuotas después de haber obtenido el grado académico o en casos de reposición del documento respectivo, a solicitud del interesado.

CAPÍTULO QUINTO EXENCIÓN DE COLEGIATURAS

ARTÍCULO 17º

El Colegio de Postgraduados es una Institución comprometida con la sociedad que otorga exención total o parcial de pago de colegiaturas a estudiantes que tienen disposición y habilidad para cursar los estudios de posgrado que ofrece.

CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXENCIONES

ARTÍCULO 18º

Los estudiantes que soliciten una exención total de colegiatura, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar la exención total al Comité Académico de Campus, justificando la necesidad de ella, por conducto del Comité de Programa de Posgrado de adscripción.
- b) El estudiante de nuevo ingreso debe tener un promedio de calificaciones del grado previo al ingreso al posgrado igual o mayor a 9.2 (nueve punto dos), y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.2 (nueve punto dos) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.

- c) Ser estudiante de tiempo completo.
- d) No ser becario de ninguna institución patrocinadora.
- e) Los estudiantes que han cursado al menos un cuatrimestre en la Institución, deberán tener un promedio acumulado ponderado mínimo de 9.2 (nueve punto dos) en los cuatrimestres cursados, y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.2 (nueve punto dos) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
- f) El estudiante debe mantener una carga académica mínima equivalente a la de un estudiante de tiempo completo de acuerdo con el Reglamento de Actividades Académicas.
- g) El Comité Académico del Campus respectivo definirá las actividades que realizará el estudiante durante el cuatrimestre de ayudantía, a razón de 10 horas por semana.
- h) La vigencia de la exención no deberá exceder los tiempos de graduación marcados en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 19º

Los estudiantes que soliciten una exención parcial hasta del 50% en el pago de colegiatura, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar la exención parcial al Comité Académico de Campus, justificando la necesidad de ella y el porcentaje de exención solicitado.
- b) El estudiante de nuevo ingreso debe tener un promedio de calificaciones del grado previo al ingreso al posgrado igual o mayor a 9.0 (nueve punto cero), y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
- c) Ser estudiante de tiempo completo.
- d) No ser becario de ninguna institución patrocinadora.
- e) Los estudiantes que han cursado al menos un cuatrimestre en la Institución, deberán tener un promedio acumulado ponderado mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y mantener un promedio ponderado mínimo reglamentario de 9.0 (nueve punto cero) durante su estancia en el Colegio de Postgraduados.
- f) El estudiante debe mantener una carga académica mínima equivalente a la de un estudiante de tiempo completo de acuerdo con el Reglamento de Actividades Académicas.
- g) Contar con la recomendación del Comité Académico del Campus quien definirá el porcentaje de exención.
- h) La vigencia de la exención no deberá exceder los tiempos de graduación marcados en el Reglamento de Actividades Académicas.

ARTÍCULO 20º

Las exenciones totales o parciales deberán ser renovadas cuatrimestralmente a solicitud del estudiante, considerando lo señalado en los artículos 19º y 20º.

ARTÍCULO 21º

El Comité Académico comunicará la aprobación de exenciones parciales o totales de colegiatura a la Secretaría Académica, quien la registrará y procederá a instruir a la Secretaría Administrativa para su aplicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1º

El presente Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º

Al entrar en vigor este Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones quedarán derogados todos los ordenamientos internos del Colegio de Postgraduados expedidos con anterioridad que se opongan al mismo.

ARTÍCULO 3º

El presente Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones podrá ser actualizado por el Consejo General Académico cada dos años, a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 4º

La máxima autoridad académica del Colegio de Postgraduados es el Director General, con el apoyo del Consejo General Académico, el cual está constituido según el Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 5º

El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento y de responsabilidades derivadas del mismo.

ARTÍCULO 6º

Los asuntos no previstos en este Reglamento de Pago de Servicios Académicos y Exenciones, o dudas en la interpretación de algún artículo, serán resueltos por el Consejo General Académico, apoyado por los Comités Académicos de Campus y Comités de Programas de Posgrado.